PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 455/2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2015 PARA ADQUISICIÓN DE VERDURAS Y PANIFICADOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES"

Asunción, 21 de agosto de 2.015.-

VISTO: El Memorándum D.G.A.F. Nº 692/2015, de fecha 18 de agosto de 2015 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice el inicio del llamado en la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) por Subasta a la Baja Electrónica por Vía de la Excepción N° 01/2015 para Adquisición de Verduras y Panificados para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia**; y se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, existe la necesidad de iniciar los procedimientos para el llamado en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) por Subasta a la Baja Electrónica por Vía de la Excepción N° 01/2015 para Adquisición de Verduras y Panificados para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al Rubro 310: "Productos Alimenticios", con ID Nº 298.662, en atención a la solicitud formulada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por Memorándum UOC N° 565/2015 de fecha 18 de agosto de 2015.----------

QUE, por Dictamen UOC de fecha 18 de agosto de 2015, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones expresa: "*Que, por Memorándum N° 334/2015 de fecha 04 de agosto del año en curso, la Dirección Administrativa solicita una proyección de insumos necesarios: "…en atención a los lotes declarados desiertos y al tiempo que tardaría el proceso completo para un nuevo llamado se solicita remitir una proyección de los productos que son de carácter URGENTE a fin de poder cumplir con el menú relativamente completo teniendo en cuenta que en los lotes que se declararon desiertos se encuentra las verduras y panificados que son requeridos en forma constante por los responsable de los diferentes programas afectados, Abrazo, Painac y Pueblos Originarios"…En fin, con la problemática planteada, y teniendo en cuenta que la Secretaría tiene a su cargo programas nacionales cuyas acciones, objetivos y resultados tienen un gran impacto social, especialmente por la población beneficiaria vulnerable que atiende; y considerando la falta de provisión de estos productos alimenticios fundamentales para sobrevivir por parte de la institución a sus benéficos prácticamente culminando el año 2015, por lo que iniciar un proceso largo sin que por el mismo se garantice la provisión de alimentos, mientras tanto familias, niños y niñas padecen las consecuencias a los procesos largos y burocráticos; por lo que esta unidad recomienda a la máxima autoridad de la institución iniciar los trámites pertinentes para la contratación de la provisión de alimentos de manera ágil, respetando las normativas establecidas dentro del marco de la Ley 2051 y su Decreto Reglamentario 21.909.*".----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 455/2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2015 PARA ADQUISICIÓN DE VERDURAS Y PANIFICADOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES"

QUE, prosigue refiriendo "*…ésta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda realizar un llamado a Contratación Vía Excepción, amparado por la Constitución Nacional en su artículo 54, que reza "De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos, protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente". Y la Ley Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su artículo 33 CASOS DE EXCEPCION, que prescribe: "Las convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los… de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan…inc. g)… urgencias impostergables" y en su Decreto Reglamentario artículo 73…Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Unidad recomienda dar inicio a un llamado a Contratación Vía Excepción, tal como se encuentra previsto en el artículo 33 inciso "g" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", habida cuenta que se han verificado las causales requeridas por la ley y reglamentaciones, salvo mejor parecer.*----------

QUE, el Art. 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" estipula "Las Convocantes realizarán las Contrataciones Públicas mediante alguno de los siguientes procedimientos: **inc. b)** *Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos;…*----------

QUE, las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"**, en lo relativo a las atribuciones del señor Ministro – Secretario Ejecutivo, en el artículo **40, inciso "f"** dispone: "*dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría."*----------

QUE, conforme a lo expuesto precedentemente, corresponde iniciar el llamado en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) por Subasta a la Baja Electrónica por Vía de la Excepción N° 01/2015 para Adquisición de Verduras y Panificados para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al Rubro 310: "Productos Alimenticios", con ID Nº 298.662, aplicando los procedimientos establecidos y previstos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Reglamentación por Decreto Nº 21.909/03, y consecuentemente aprobar el pliego de bases y condiciones del llamado de referencia.----------

Abg. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 455/2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2015 PARA ADQUISICIÓN DE VERDURAS Y PANIFICADOS PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Art. 1°.- AUTORIZAR, el inicio del llamado en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) por Subasta a la Baja Electrónica por Vía de la Excepción N° 01/2015 para Adquisición de Verduras y Panificados para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al **Rubro 310: "Productos Alimenticios",** con **ID Nº298.662.**----------

Art. 2°.- APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones que se adjunta a la presente resolución y forma parte de la misma.----------

Art. 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda, y cumplido archivar.----------

Abg. Carlos Zárate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo